

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Almería

A N E X O

- Control de acceso de residuos a las instalaciones: Diario, servicio de 24 horas.
- Control y vigilancia de las instalaciones: Diario en horario de 18 h a 8 h de lunes a sábado y 24 h los domingos.
- Gestión y tratamiento de residuos en la planta y vertedero: Días alternos (lunes, miércoles y viernes).

ORDEN de 10 de agosto de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Abenzoar S.C.A., encargada del servicio de ayuda a domicilio en Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Asamblea de Trabajadores de la empresa Abenzoar S.C.A., que presta servicio de ayuda a domicilio en Granada, ha sido convocada huelga desde el día 16 de agosto de 2005, de 7 a 24 horas, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todo el personal de la misma. Que presta dicho servicio de ayuda a domicilio.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal del servicio de ayuda a domicilio de la empresa Abenzoar S.C.A., presta un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, concensuar los servicios mínimos necesarios y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril sobre reestructuración de Consejerías y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar al personal de la empresa Abenzoar S.C.A. que presta servicios de ayuda a domicilio en Granada, convocada desde el día 16 de agosto de 2005, de 7 a 24 horas, con carácter de indefinida deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de agosto de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Granada

A N E X O

Se establecen como servicios mínimos el 33% de los trabajadores de la plantilla habitual de la empresa, debiendo quedar garantizados por los mismos la prestación de los servicios de aseo personal, alimentación, medicación y sanitario, incluidas, en todo caso, las tareas de cuidados especiales.

Corresponde a la empresa, en coordinación con la Administración y participación del Comité de Huelga, la facultad de designación de los trabajadores que deban efectuar los mínimos.

RESOLUCION de 2 de agosto de 2005, de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la concesión de ayudas del Programa de Intermediación e Inserción en base a la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, BOE núm. 18, de 21 de enero de 2005, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005, esta Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral, al amparo de la Orden de 22 de enero de 2004 (BOJA núm. 22, de 3 de febrero), modificada por la Orden de 23 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 204, de 19 de octubre), que establece las normas reguladoras de concesión de ayudas del Programa de Orientación Profesional y se regula el Programa de Itinerarios de Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen

los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades que a continuación se indican:

ENTIDAD	Nº EXPTE. ALTERN.	CUANTÍA
ADR COMARCA SIERRA DE CAZORLA	SCOCO004205	20.473,26 €
ADR NORORMA	SCOCO005605	113.626,58 €
ADR RURAL DE SIERRA SEGURA	SCOCO002905	45.553,23 €
AJE-ANDALUCIA JOVENES EMPRESARIOS	SCOCO0021605	61.419,77 €
ASOC. AMIGOS Y FAMILIARES DE ENF MENTALES S. JUAN	SCOCO0012505	46.064,84 €
ASOCIACION CARDIJN	SCOCO0013905	144.336,47 €
ASOCIACIÓN CIVIC	SCOCO0013405	288.672,48 €
ASOC. DE EDUCADORES ENCUENTRO EN LA CALLE	SCOCO0011005	61.419,78 €
ASOCIACION DE VECINOS LA TRAIÑA	SCOCO0007105	61.419,78 €
ASOCIACION DESARROLLO RURAL DE SIERRA MÁGINA	SCOCO0019905	75.751,31 €
ASOC. ESTUDIOS. SOC IGUALDAD DE LA MUJER, AESIM	SCOCO0018805	180.445,32 €
ASOCIACION FSC DISCAPACIDAD	SCOCO0009105	205.756,25 €
ASOCIACION JAEN OBJETIVO VIDA	SCOCO0027305	61.419,78 €
ASOCIACION NIVEL DE CÁDIZ	SCOCO0012405	101.854,14 €
ASOC PARADOS MAYORES CUARENTA AÑOS CÓRDOBA	SCOCO0016505	93.916,67 €
ASOCIACION TIERRA NUEVA	SCOCO008105	151.536,47 €
AYUNTAMIENTO DE ADRA	SCOCO0003205	113.626,58 €
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA	SCOCO0000505	61.419,78 €
AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	SCOCO0005405	56.301,46 €
AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	SCOCO0028805	61.419,78 €
AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE	SCOCO0020505	91.848,22 €
AYUNTAMIENTO DE BRENES	SCOCO0012005	61.419,78 €
AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA	SCOCO0012805	53.230,48 €
AYUNTAMIENTO DE CARTAMA	SCOCO007005	54.254,14 €
AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	SCOCO0025105	61.419,78 €
AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL	SCOCO0009905	61.419,78 €
AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	SCOCO0000905	145.871,97 €
AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR	SCOCO0012205	109.839,03 €
AYUNTAMIENTO DE FIÑANA	SCOCO00001205	57.504,83 €
AYUNTAMIENTO DE GUILLENA	SCOCO0001805	40.946,52 €
AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA	SCOCO0006205	57.325,12 €
AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	SCOCO0013605	144.336,47 €
AYUNTAMIENTO DE LOJA	SCOCO0024305	113.626,58 €
AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	SCOCO0011605	80.518,58 €
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA	SCOCO0026905	111.801,66 €
AYUNTAMIENTO DE MARTOS	SCOCO005205	61.419,78 €
AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA	SCOCO001105	120.280,40 €
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	SCOCO0004805	113.626,58 €
AYUNTAMIENTO DE OSUNA	SCOCO0016705	152.336,47 €
AYUNTAMIENTO DE PULPÍ	SCOCO0005305	61.419,78 €
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	SCOCO0006705	61.419,78 €
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	SCOCO0010805	113.626,58 €
AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	SCOCO0027605	61.419,78 €
AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO	SCOCO0028205	61.419,78 €
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	SCOCO0018605	548.478,57 €
AYUNTAMIENTO DE SERÓN	SCOCO0006905	61.419,78 €
AYUNTAMIENTO DE TOCINA	SCOCO0022405	46.064,53 €
AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO	SCOCO0013805	59.250,74 €
AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO	SCOCO0002505	56.301,58 €
AYUNTAMIENTO DE VICAR	SCOCO0017505	61.419,78 €
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ALMERIA	SCOCO0018305	75.751,05 €
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE GRANADA	SCOCO0022905	12.283,94 €
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE JAEN	SCOCO0002805	15.354,95 €
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MALAGA	SCOCO0022005	82.916,69 €
CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE SEVILLA	SCOCO0002905	132.308,42 €

ENTIDAD	Nº EXPTE. ALTERN.	CUANTÍA
CAMF COCEMFE ANDALUCÍA	SCOCO0030105	496.158,24 €
COAG ANDALUCIA	SCOCO0014505	307.844,91 €
CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE ANDALUCIA	SCOCO0006005	238.052,55 €
CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE CADIZ	SCOCO0018105	64.658,50 €
CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE CORDOBA	SCOCO0008305	123.507,15 €
CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE JAEN	SCOCO0004405	66.760,63 €
CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE MALAGA	SCOCO0022305	66.760,05 €
CONFEDERACION EMPRESARIAL PROV DE ALMERIA	SCOCO0009405	123.507,15 €
CONFEDERACION EMPRESARIAL SEVILLANA	SCOCO0010205	113.626,57 €
CONFEDERACION GRANADINA DE EMPRESARIOS	SCOCO0022805	66.760,63 €
CONSORCIO DE LA MADERA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	SCOCO0005705	24.725,00 €
CONSORCIO DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA	SCOCO0020805	164.297,91 €
CONSORCIO ESC. DE HOSTELERIA DE BENALMADENA	SCOCO0022705	113.626,58 €
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERIA DE ISLANTILLA	SCOCO0025005	30.709,89 €
CONSORCIO ESCUELA DE HOSTELERÍA DE MÁLAGA	SCOCO0029905	82.916,69 €
CONSORCIO ESCUELA DE JOYERIA DE CORDOBA	SCOCO0021405	18.097,69 €
CONSORCIO ESCUELA DEL MARMOL DE FINES	SCOCO0013005	29.404,25 €
CONSORCIO SIERRA NEVADA VEGA SUR	SCOCO0023005	53.230,48 €
CRUZ ROJA DE ALMERIA	SCOCO0029205	55.200,00 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMITÉ PROV DE GRANADA	SCOCO0023505	53.043,75 €
DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA	SCOCO0026005	134.714,04 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MALAGA	SCOCO0022105	89.007,49 €
FAISEM	SCOCO0009705	401.425,00 €
FEAPS ANDALUCIA	SCOCO0017005	666.404,58 €
FEDERACION ANDALUCIA ACOGE	SCOCO0014205	53.095,67 €
FEDERACION ANDALUZA DE ASOC. DE SORDOS (FAAS)	SCOCO0023105	429.938,48 €
FEDERACION ASPACE ANDALUCIA	SCOCO0006505	92.129,67 €
FEDERACION ONUBENSE DE EMPRESARIOS	SCOCO0014105	102.366,08 €
FUNDACION FORJA XXI	SCOCO0018405	454.526,63 €
FUNDACION GERON	SCOCO0014305	367.110,51 €
FUNDACION INSTITUTO DE CIENCIAS DEL HOMBRE	SCOCO0015705	61.419,77 €
FUND. MEDITERRANEA - EMPRESA UNIV DE ALMERIA	SCOCO0009005	150.812,29 €
FUNDACION MUJERES	SCOCO0021505	46.065,00 €
FUND. PARA FOMENT. Y LA ORIENTACION EMPRESARIAL	SCOCO0017105	177.040,52 €
FUNDACION SECRETARIADO GITANO	SCOCO0001405	99.398,08 €
FUNDACION UNIV.-SOCIEDAD PABLO DE OLAVIDE	SCOCO0003605	118.566,86 €
GRUPO DESARROLLO RURAL SIERRA DE LAS NIEVES	SCOCO0003305	53.742,31 €
IMFE GRANADA	SCOCO0016605	175.046,36 €
INST. PROMOCION Y DESARROLLO CIUDAD DE JEREZ	SCOCO0016905	238.054,18 €
LIGA MALAGUEÑA DE LA EDUC Y LA CULTURA POPULAR	SCOCO0020405	113.626,58 €
MANCOMUNIDAD COMARCA DE BAZA	SCOCO0003805	61.419,78 €
MANCOMUNIDAD COMARCA DE ECIJA	SCOCO007505	217.756,24 €
MANCOMUNIDAD CUENCA MINERA	SCOCO0019305	61.419,78 €
MANCOMUNIDAD DE ISLANTILLA	SCOCO0028405	122.839,56 €
MANCOMUNIDAD DE LA ALPUJARRA GRANADINA	SCOCO0003905	56.301,46 €
MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE HUESCAR	SCOCO00004305	52.718,65 €
MANCOMUNIDAD DE LA SUBBETICA	SCOCO0001705	288.672,93 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO GUADALQUIVIR	SCOCO0010005	113.626,58 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BAJO GUADALQUIVIR	SCOCO0003005	460.283,97 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BETURIA	SCOCO0024605	61.419,78 €
MANCOMUNIDAD DE MUNIC CAMPIÑA SUR CORDOBESA	SCOCO0008805	175.046,35 €
MANCOMUNIDAD DE MUNIC COMARCA DE LA JANDA	SCOCO0020605	189.377,63 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFFE	SCOCO0008205	489.216,21 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ANDEVALO	SCOCO0014605	113.626,58 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE LECRIN	SCOCO0020705	113.626,58 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LOS PEDROCHES	SCOCO00017605	113.626,29 €
MANCOMUNIDAD DE MUNIC "VEGA DEL GUADALQUIVIR"	SCOCO0029605	227.253,16 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO	SCOCO0017305	175.046,35 €
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE CADIZ	SCOCO0023805	346.879,74 €
MANCOMUNIDAD DE MUNIC SIERRA NORTE DE SEVILLA	SCOCO0026205	125.449,89 €

ENTIDAD	Nº EXPTE. ALTERN.	CUANTÍA
MANCOMUNIDAD DEL GUADAJÓZ Y CAMPIÑA	SCOCO0014705	156.083,00 €
MANCOMUNIDAD DESARROLLO CONDADO DE HUELVA	SCOCO0025205	144.336,47 €
MANCOMUNIDAD DES. LOCAL CAMPIÑA-ANDÉVALO	SCOCO0025605	144.336,47 €
MANCOMUNIDAD RIBERA DE HUELVA	SCOCO0025505	58.860,62 €
MANCOMUNIDAD SIERRA MINERA	SCOCO0008005	55.789,63 €
MANCOMUNIDAD SIERRA OCCIDENTAL DE HUELVA	SCOCO0006405	113.626,58 €
O.A.L. AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	SCOCO0023905	119.626,58 €
O.A.L. CTRO MUNIC. FOR INTEGRAL. AYTO. CARMONA	SCOCO0013205	86.166,82 €
O.A.L. PROMOCION ECON. Y EMPLEO DE HUETOR TAJAR	SCOCO0021105	54.254,14 €
O.A.L. PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ANTEQUERA	SCOCO0008905	90.900,56 €
O.A.L. DE PROMOCION Y DESARROLLO DE FUENGIROLA	SCOCO0020305	61.419,78 €
PLATAFORMA DE APOYO AL LOBBY EUR. DE MUJERES	SCOCO0004705	82.918,05 €
RED ARAÑA	SCOCO0030205	779.622,17 €
SEVILLA ACOGE	SCOCO0013105	91.649,21 €
UNION SINDICAL OBRERA	SCOCO0014405	80.486,70 €
UNIVERSIDAD DE GRANADA	SCOCO0020905	237.133,73 €
UNIVERSIDAD DE JAEN	SCOCO0022605	64.090,20 €
UNIVERSIDAD DE HUELVA	SCOCO0025405	125.766,86 €
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	SCOCO0019405	182.655,63 €
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	SCOCO0007405	237.133,73 €
UOPEM. VICERECT. DE ALUMNOS. UNIV. DE CÁDIZ	SCOCO0003005	113.626,58 €
UPTA ANDALUCIA	SCOCO00018505	510.162,41 €

Sevilla, 2 de agosto de 2005.- El Director General, P.D. (Orden de 21.7.2005), El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 12 de julio de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.31.01.11.77100.32.B.4, al amparo del Decreto 11/99, de 26 de enero de 1999, que desarrolla las ayudas públicas para la contratación a tiempo parcial indefinida.

Programa: Subvención Fomento de Reducción de Jornada.
Expediente: RJ/87/05.
Beneficiaria: Francisca Peinado Amaya.
Municipio: Cádiz.
Importe: 3.559,24.

Cádiz, 12 de julio de 2005.- El Director Provincial del SAE, Juan Manuel Bouza Mera.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 4 de agosto de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre; en el artículo 109 de la Ley General, 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al amparo de la Orden de 25 de enero de

2005, por la que se regula la concesión de subvenciones para la organización de actividades físico-deportivas y para la participación en competiciones oficiales, preferentemente en los campeonatos de Andalucía de deporte base (Cadeba),

RESUELVO

Hacer pública la relación de subvenciones que figuran en Anexo Unico, concedidas al amparo de la referida Orden de 25 de enero de 2005, imputadas a los programas y créditos presupuestario siguientes:

Clubes y secciones deportivas: 01.15.00.02.29. 486.00. 46-B-2.

Diputación Provincial, Ayuntamientos y Patronatos Municipales Deportivos: 01.15.00.02.29. 460.01. 46-B-0.

Málaga, 4 de agosto de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

ANEXO UNICO

Para participar en competiciones oficiales

Beneficiario	Importe concedido
C. Baloncesto El Palo	3.300,00 €
C. Balonmano S. Fco. de Asís	3.300,00 €
C.D. A.D. EBG Málaga	3.300,00 €
C.D. Maristas de Málaga	3.300,00 €
C. Nerja Atletismo-Cueva Nerja	3.300,00 €
Unicaja S.D.	3.300,00 €

Para organización de actividades de carácter singular

Beneficiario	Importe concedido
Diputación Provincial de Málaga	107.931,00 €
Ayuntamiento Estepona	6.200,00 €
Patronato Municipal Antequera	16.900,00 €
Patronato Municipal Rincón Victoria	9.600,00 €
Patronato Municipal Ronda	16.100,00 €

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 27 de julio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Sierra de Cádiz para la firma de un Convenio.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros